Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de Febrero de 2023

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino y habiendo tomado intervención el señor Defensor General Adjunto de la Nación, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 59.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 59 y el Juzgado de Garantías n° 5 del departamento judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se suscitó esta contienda negativa de competencia, en la causa iniciada en orden a los presuntos abusos sexuales de los que habría sido víctima una menor de edad por parte de su padre.

La justicia nacional declinó su competencia a favor de su par bonaerense al entender, de acuerdo con los dichos de la niña a su madre, que habrían sucedido en el domicilio del imputado (cf. resolución del 29 de julio de 2021).

La justicia provincial rechazó la declinatoria por prematura, al sostener que no se hallaría precedida de la suficiente investigación para circunscribir los hechos y su encuadre legal (cf. resolución del 2 de noviembre de 2021).

Devueltas las actuaciones, el juzgado de origen insistió en su criterio, trabó la controversia y elevó el legajo a conocimiento de la Corte, en formato digital (cf. resolución del 24 de noviembre de 2021).

Durante el trámite del conflicto ante el Tribunal, y luego de que la menor brindara su testimonio en cámara Gesell, del cual se desprende que los abusos sexuales habrían sucedido en ocasión de visitar a su padre en la localidad de Tigre, la justicia nacional declaró nuevamente su incompetencia y remitió lo actuado al juzgado provincial (cf. resolución del 25 de abril de 2022, comunicada el 4 de mayo mediante oficio electrónico judicial DEO N° 5700609). Finalmente, este último devolvió las actuaciones pertinentes a su par nacional en razón de encontrarse la presente contienda pendiente de resolución ante V.E. (cf. informe de esta Procuración General del 22 de agosto de 2022, que se adjunta en formato digital).

En atención a que de las constancias del legajo surge que los hechos objeto de investigación –subsumidos en el artículo 119, último párrafo, del Código Penal− habrían ocurrido en territorio bonaerense, y que de acuerdo con la doctrina del Tribunal, la competencia penal por razón del territorio se determina atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 327:6068, 328:3309 y 329:1908, entre otros), opino que corresponde al Juzgado de Garantías n° 5 de San Isidro proseguir el trámite de la causa, con el debido resguardo de la salud psicofísica de la víctima.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 06.09.2022 16:02:57